



DESPACHO  
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 173-2023-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 173-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 26 de junio de 2023.- a las 11:00.- VISTOS. –**

**ANTECEDENTES**

1. El 08 de junio de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia presentada por el ingeniero Wilson Hermel Hinojosa Troya<sup>1</sup>, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en contra de: i) Joselyn Irlanda Valencia Landínez, responsable de manejo económico del Movimiento Sociedad Unida Más Acción SUMA, lista 23, Elecciones Generales 2021; ii) Fernando Jacobo León Gavilánez, representante legal del Movimiento Sociedad Unida Más Acción SUMA, lista 23, Elecciones Generales 2021; iii) Jonathan Israel León Gavilánez, jefe de campaña del Movimiento Sociedad Unida Más Acción SUMA, lista 23, Elecciones Generales 2021; por la presunta infracción electoral constante en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia<sup>2</sup>.
2. Con fecha 09 de junio de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 173-2023-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez<sup>3</sup>. El expediente se recibió en este despacho el 12 de junio de 2023<sup>4</sup>.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez sustanciador, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

<sup>1</sup> Expediente fs. 260-265 vta.

<sup>2</sup> "Art. 289.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento."

<sup>3</sup> Expediente fs. 266-268

<sup>4</sup> Expediente fs. 269



DESPACHO  
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 173-2023-TCE

**PRIMERO:** Que la denunciante, en el término de (2) dos días, cumpla con lo dispuesto en el numeral 3 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia con el numeral 3 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, por tanto:

3. Señale la identidad de a quienes se le atribuye la responsabilidad de los hechos denunciados considerando a todos los sujetos pasivos detallados en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.
5. En cumplimiento del artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, precise los medios de prueba, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuibles a los presuntos infractores.

De no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procederá conforme lo dispone el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO:** La Delegación Provincial Electoral del Guayas remitirá a este Tribunal los siguientes documentos en original o copia certificada legible:

- a. La certificación y su respectivo respaldo de la fecha en la que ingresó a la Delegación Provincial del Guayas, el oficio S/N de 26 de mayo de 2021, suscrito por el señor Fernando Jacobo León Gavilánez, delegado de la Organización Política Sociedad Unida Más Acción SUMA, con el cual hizo *"(...) la entrega formal de los expedientes que contienen los gastos de campaña de Asambleístas Provinciales del 2021 de las circunscripciones 1,2,3 y 4 de la provincia del Guayas(...)"*.
- b. La orden de trabajo del expediente de cuentas de campaña relativa a los hechos denunciados.

**TERCERO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**CUARTO:** La presente causa se sustanciará en término por no corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

**QUINTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto a:

- a. Al denunciante, ingeniero Wilson Hermel Hinojosa Troya, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y a sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: secretariaguayas@cne.gob.ec; ennisescobar@cne.gob.ec; bryanmoreno@cne.gob.ec; amyhernandez@cne.gob.ec; ennis2496@hotmail.com.
- b. Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; mildredsoria@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; ivannamora@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**SEXTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO  
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 173-2023-TCE

**SÉPTIMO:** Actúe la doctora Paulina Parra Parra como secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

*Paulina Parra*  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



